



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: JOSE DANIT CARBUENA REYES
INCIDENTADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00089-00

Considerando que a través de auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) este despacho requirió al señor EDUARDO JOSÉ PAVAJEAU DAZA en calidad de director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, para que haga cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferido por esta agencia judicial. En respuesta del requerimiento, se hace la aclaración de que el señor EDUARDO JOSÉ PAVAJEAU DAZA no es el director sino la señora ENILDA ELENA VAZQUEZ OÑATE, quien es la Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar.

Por lo que se hace necesario ADMITIR EL TRÁMITE DE INCIDENTE DE DESACATO presentado por el señor JOSE DANIT CARBUENA REYES, por lo cual se ordena correrle traslado del mismo, por el término de tres (03) días a la señora ENILDA ELENA VAZQUEZ OÑATE en calidad de Directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente tramite incidental.

Se advierte a las partes accionadas que de no descorrer el traslado del presente incidente dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos expuestos en el escrito incidental bajo el principio de la buena fe, encuadrándose su conducta en el ámbito de una negligencia por hacer caso omiso a un requerimiento de carácter constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1347b617a8f246453fab6a6d1fea7e23b0faadcd4b5d158afa6649e9748094b**

Documento generado en 31/08/2022 04:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>